

RESOLUCIÓN Nº 00046

VISTO la necesidad de elaborar el Calendario Escolar para el año 2003 y orientar las tareas docentes de cada institución educativa (Expediente Nº 1511-S-03-02369); y

CONSIDERANDO:

Que el Calendario Escolar tiene como objetivo fundamental garantizar el cumplimiento de los principios emanados de la Política Educativa en cuanto al aprovechamiento del tiempo escolar y de establecer la duración del mismo;

Que el cumplimiento del número de clases estipulado en el Calendario Escolar permite orientar las acciones, tareas docentes y administrativas propias de cada institución escolar y del Sistema Educativo Provincial;

Que la celebración de acontecimientos históricos vinculados con la región, la provincia, la nación y la comunidad internacional posibilita la internalización de valores y una mejor inserción y comunicación de cada institución con el medio al cual pertenece;

Que las actividades deben contemplar las realidades regionales e institucionales asegurando flexibilidad y autonomía operativa mediante una adecuada centralización normativa;

Que mediante dicha autonomía se procura generar protagonismo en directivos, docentes y alumnos, como así también compromiso con la calidad y eficiencia en la gestión;

Que cada nivel y/o modalidad cuenta con un cronograma específico de actividades;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

R E S U E L V E :

Artículo 1ro.- Apruébese el Calendario Escolar para el Ciclo Lectivo 2003 en todos los establecimientos educativos.

Artículo 2do.- Establézcase que las Disposiciones Generales se ajustarán a lo dispuesto en el ANEXO I de la presente Resolución.

Artículo 3ro.- Determínese que las Disposiciones Especiales para cada nivel y/o modalidad se ajustarán a lo establecido en los anexos que forman parte integrante de la presente resolución:

ANEXO II: Escuelas de Educación Inicial y Básica de 1º y 2º ciclos

ANEXO III: Escuelas de Educación Especial

ANEXO IV: Escuelas de Educación Básica de Tercer Ciclo y Polimodal

ANEXO V: Escuelas de Educación Permanente

ANEXO VI: Instituciones de Educación Superior

ANEXO VII: Instituciones de Educación Privada

ANEXO VIII: Agenda Calendario

Artículo 4to.- Determínese que las instituciones escolares darán a los actos y conmemoraciones la importancia que revisten en la formación de nuestra identidad nacional, en la exaltación del patriotismo, los valores cívicos y la formación de actitudes que tales actos procuran lograr.

Artículo 5to.- Dispóngase que en las escuelas donde se verifique inscripción o ingresos tardíos, por factores climáticos o razones relacionados con las actividades laborales del medio, se podrán realizar adecuaciones del calendario, las que deberán ser aprobadas por resolución de la Dirección correspondiente.

Artículo 6to.- Determínese que el horario escolar mínimo para los alumnos, en los diferentes niveles y modalidades, será el siguiente:

Nivel	Cantidad horas reloj
Educación de Nivel Inicial	Tres horas treinta minutos
Educación General Básica: 1º y 2º Ciclos	Cuatro horas treinta minutos
Educación Especial	Tres horas treinta minutos
▪ Educación General Básica	Cuatro horas
▪ Post primario	
Educación Básica (Tercer Ciclo) y Polimodal	Cinco horas
Educación Permanente	Tres horas
▪ Educación Básica de Adultos	Tres horas treinta minutos
▪ Educación Media de Adultos	Cuatro horas y media
▪ Capacitación para el Trabajo	Tres horas
✓ Diurno y Vespertino	

Artículo 7mo.- Establézcase que el total de días laborales y lectivos será el que se consigna a continuación:

Nivel	Días Laborales	Días de Clase
Educación de Nivel Inicial	209	186
Educación General Básica: 1º y 2º Ciclo	209	186
Educación Especial	205	182
Educación Básica (Tercer Ciclo) y Polimodal	220	185
Educación Permanente <ul style="list-style-type: none"> ▪ Educación General Básica y Capacitación para el Trabajo ▪ Educación Media 		
Educación Superior		

Artículo 8vo.- Determinése que las clases no desarrolladas por razones no previstas en este calendario, serán comunicadas a la superioridad para su recuperación de modo tal de asegurar el mínimo de clases establecidas en la presente resolución, para cada nivel y/o modalidad.

Artículo 9no.- Publíquese, comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.

LOS ANEXOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE PUEDEN VISUALIZAR EN LA RESOLUCIÓN

COMPRIMIDA